

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, jueves 21 de abril de 2022

Número 42.360

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Ismenia Briceño Zambrano, como Gerente (E), de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dictan las Medidas de Asistencia Técnica al Instituto Autónomo Municipal de Bejuma, del estado Carabobo; los Programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas: personal, recursos logísticos, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora, del estado Miranda; se designa la Junta de Intervención de este Instituto, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan; la Junta de Intervención de este Instituto tendrá las atribuciones que en ella se especifican; y se designa a la ciudadana Lisbey Encarnación Lupi Arellano, como Directora General (E), de dicho Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelly Josefina Mendoza Caseres, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio, en calidad de Encargada; dicha ciudadana tendrá las atribuciones y firma de los documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Julián José Salcedo Franco, a partir del día cuatro (4) de abril de 2022, Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto, de Puerto La Cruz, de este Instituto, Código N° RAC 000157.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana Beatriz Avelina Oviedo Álvarez, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto, en calidad de Encargada; se delega en la mencionada ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican; y se designa a la referida ciudadana como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisela Josefina Gómez Corniel, como Directora General de Redes Formativas Territoriales, Comunales y Movimientos Sociales, adscrito al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Johan Carballo Indriago, Director General de Acompañamiento y Organización a Programas Estratégicos, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio; el referido ciudadano ejercerá las funciones que en ella se señalan.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Provisorios y Defensores Públicos Auxiliares, con competencias en materias que en ellas se especifican, en las Fiscalías que en ellas se indican, adscritas a las Unidades Regionales de los estados que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros Principales y a los Miembros Suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público; el referido Comité lo ocuparán las ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se decide crear la Fiscalía 98 Nacional Plena en Materia de Protección de Derechos Humanos y Diversidad de Género; dicha Fiscalía estará adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL
DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, siete (07) de abril de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005/2022
AÑOS 211°, 163° y 22°

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, creado según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA,

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **CARMEN ISMENIA BRICEÑO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.540.163**, como Gerente (E), de la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando autorizada para ejercer dichas funciones.

SEGUNDO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0005/2021, de fecha nueve (09) de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.135 de fecha nueve (09) de abril de 2021.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

"Comuníquese y Publíquese"


MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta (E)

Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)
según consta del Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.960 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 039

FECHA: 20 ABR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 6, 8, 17 y 18, y artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 100, 101 Y 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Ley del Estatuto de la Función Policial, Reglamentos, Resoluciones y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, como Órgano Rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia de servicio de policía, regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía y, en consecuencia, podrá aplicar Supervisión, Asistencia Técnica, Fiscalización, Suspensión o Intervención de un cuerpo de policía,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo Municipal Policía de Bejuma del estado Carabobo, debe ajustar el desempeño policial a esos estándares establecidos en la normativa legal y reglamentaria dictada y, en tal sentido, debe contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que opera,

RESUELVE

Artículo 1. Dictar medidas de Asistencia Técnica al **Instituto Autónomo Municipal Policía de Bejuma del estado Carabobo**, previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

La adopción de estos programas es de obligatorio cumplimiento por parte del cuerpo de policía.

Artículo 2. Los programas de Asistencia Técnica serán aplicados en las áreas de: personal, recursos logísticos, parque de armas, parque automotor, instancia de control interno y servicios de policía.

Artículo 3. El tiempo de duración de la Asistencia Técnica es de treinta (30) días hábiles para que el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejecute los programas.

Culminado éste periodo, el Órgano Rector aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 163° y 23°

N° 039

FECHA: 20 ABR 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 103 al 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de Derechos Humanos o en actividades que atentan contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUDIMAR PARRA	V- 11.260.260
NUZCAR MADELEIN RODRÍGUEZ MATERANO	V- 19.428.770
ADRIAN JOSÉ SANTIAGO MANRIQUE	V- 16.380.805
JOSÉ GREGORIO MOSQUERA ROA	V- 11.558.350
JORGE LUIS MONTILLA	V- 13.377.774

Artículo 3. La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al cuerpo de policía objeto de la investigación.

Artículo 4. Queda prohibido al **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso que la Junta de Intervención considere que debe dotarse de armas, municiones y equipamiento básico a dicho cuerpo de policía, deberá elaborar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer la designación y remoción de los funcionarios y funcionarias de alto nivel y de confianza del cuerpo de policía.

2. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios que considere conveniente, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
3. Declarar la reestructuración administrativa del cuerpo de policía, si fuere necesario, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales y ordenar el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos de que existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingresos de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración de presupuesto del cuerpo de policía objeto de intervención, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía investigado.
10. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al cuerpo de policía.
11. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de los mismos.
12. Realizar un registro del parque automotor del cuerpo de policía.
13. Establecer un Programa de Reentrenamiento policial.
14. Controlar, usar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la norma aplicable.
15. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje, de acuerdo a la georreferenciación del delito.
16. Activar el servicio de policía comunal.
17. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 a 7 a que se refiere al artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del cuerpo de policía, establecidas en la Ley Orgánica del Cuerpo de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de Función Policial.

Artículo 9. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, designará al Director o Directora General Encargada del cuerpo de policía investigado, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 10. Se designa a la ciudadana **LISBEY ENCARNACIÓN LUPI ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° **10.238.704**, como Directora General (Encargada) del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 11. El Director y Sub-Director del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Miranda**, deberán participar activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias de ese cuerpo de policía.

Artículo 12. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual será prorrogado por noventa (90) días, hasta un máximo de tres oportunidades.

Artículo 13. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención ordenada.

Artículo 14. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 15. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO JOSÉ LOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12 ABR. 2022

N° 010

AÑOS 211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto No 4.350 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como lo previsto en los artículos 34, 35 y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NELLY JOSEFINA MENDOZA CASERES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.288.507**, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargada.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **NELLY JOSEFINA MENDOZA CASERES**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
4. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091
CARACAS, 31 DE MARZO DE 2022
211°, 163° Y 23°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

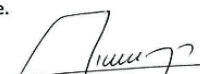
DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JULIAN JOSÉ SALCEDO FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.430.166, a partir del día cuatro (4) de abril de 2022, Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Puerto La Cruz, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000157.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.


ELADIO JIMÉNEZ RATTIA
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

N° 2022/008

Caracas, 20 de abril de 2022
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.919.965, en mi carácter de Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.347, de la misma fecha; en pleno ejercicio de mis funciones de conformidad con el artículo 7, Numeral 5, del Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), en concordancia con los artículos 34, 35 (último aparte) y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Decido,

Artículo 1: Designar a la ciudadana **BEATRIZ AVELINA OVIEDO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.502, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN) en calidad de Encargada.

Artículo 2: Se delega en la mencionada ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y demás pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), conforme lo previsto en la Ley de Presupuesto, sus modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ejecutivo Nacional.
2. Aprobar, adjudicar y suscribir órdenes de servicio, órdenes de compra y contrataciones, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

3. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4.- Apertura de cuentas bancarias, movilización, firma de cheques y cierre de cuentas bancarias con firmas separadas o conjuntas.
- 5.- Firma de órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y otros títulos de créditos.
- 6.- Certificación de las copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa.
- 7.- Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

Artículo 3: La ciudadana delegada deberá presentar mensualmente al presidente del Instituto, en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

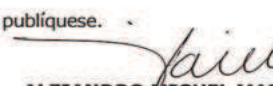
Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial en la que se publique.

Artículo 5: El presidente del Instituto, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos jurídicos delegados en este Acto Administrativo.

Artículo 6: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva la facultad de subdelegar sus atribuciones.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese.


ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E)
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
Decreto N° 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.347, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

N° 2022/009

Caracas, 20 de abril de 2022
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.919.965, en mi carácter de Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.347, de la misma fecha; en pleno ejercicio de mis funciones de conformidad con el artículo 7, numeral 5, del Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), en concordancia con los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

Decido,

Artículo 1: Designar a la ciudadana **BEATRIZ AVELINA OVIEDO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.502, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central**, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN).

Nombre y Apellidos	Cédula de identidad	Gerencia	Código
Beatriz Avelina Oviedo Álvarez	V- 10.333.502	Oficina de Gestión Administrativa	AO199

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese.


ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E)
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
Decreto N° 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.347, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 027

Caracas, 28 de marzo de 2022

Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GISELA JOSEFINA GÓMEZ CORNIEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.092.935**, Directora General de **Redes Formativas Territoriales, Comunes y Movimientos Sociales**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 034

Caracas, 18 de abril de 2022

Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RONALD JOHAN CARBALLO INDRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.023.136**, Director General de **Acompañamiento y Organización a Programas Estratégicos**, adscrito al Despacho del Viceministro/a para la Organización y Participación Comunal y Social, de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-643

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YANELIS MILAGROS PETIT LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.212.703**, Defensora Pública Auxiliar Décima Novena (19°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como **Defensora Pública Provisoria Décima Novena (19°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-644

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GLORIBEL CRISTINA GARCÍA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.653.059**, Defensora Pública Auxiliar Vigésima Cuarta (24°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como **Defensora Pública Provisoria Vigésima Cuarta (24°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-646

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELVIA TAMARA PINEDA MOSQUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.519.172**, Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Sexta (6°)**, con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-647

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **AMELIA GREGORIA RIVERO DE VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.078.683**, Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como **Defensora Pública Provisoria Séptima (7°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-654

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YULIANA DEL CARMEN VALECILLOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.007.875**, como **Defensora Pública Provisoria Tercera (3°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-655

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **WILMARY MILITZA LUGO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.047.141**, como **Defensora Pública Provisoria Quinta (5°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2019-657**Caracas, 02 de septiembre de 2019
209º, 160º y 20º

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

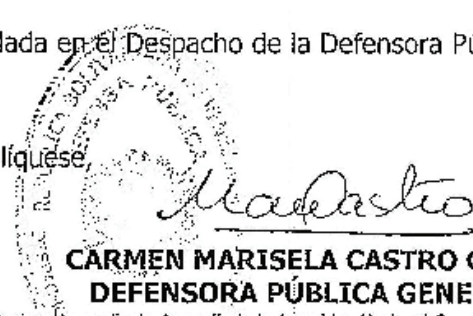
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GUILLERMO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.071.984**, como **Defensor Público Provisorio Noveno (9º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-660

Caracas, 06 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YULIBER PEÑA MARQUINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.954.937**, Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, como **Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°)**, con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-652

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NELSON ENRIQUE MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.260.810**, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1º)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-658

Caracas, 02 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

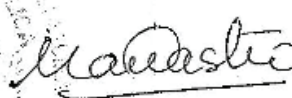
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ELSIBETH LUCIA LÓPEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-22.056.793**, como **Defensora Pública Auxiliar Décima Primera (11º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de abril de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 857

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 6 y 92 de la Ley orgánica del Ministerio Público y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la ley Orgánica del Ministerio Público reitera lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela con respecto al derecho de jubilación a los fiscales o las fiscales y los funcionarios o funcionarias del Ministerio Público tienen derecho a la seguridad social, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y demás leyes que regulan materia;

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas y como garante de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en los artículos 80 y 86 consagra el deber del estado conjuntamente con las sociedad y las familias de garantizar a toda persona el ejercicio de sus derechos y garantías que elevan y aseguren su cualidad de vida, garantice la salud y protección a través del beneficio de seguridad social tales como Pensiones y Jubilaciones, que promueven a su autonomía, atención integral respetando su dignidad humana;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.654 de la misma fecha, se dictó el Estatuto de Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1821 de fecha 03 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se dictó el nuevo Estatuto de Personal del Ministerio Público y, se derogó consecuentemente, la antes citada Resolución N.º 60 del 04/03/99;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 del derogado Estatuto de Personal del Ministerio Público, sirvió de fundamento legal para la conformación de la denominada Comisión Revisora, la cual tiene como función principal, la verificación de los expedientes de las jubilaciones y pensiones, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, y cuyos miembros fueron designados según Resolución N.º 248 de fecha 20/07/99, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N.º 36.751 del 27/07/99;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1929 de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.748 de fecha 29/10/2019, se dictó el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público derogando la Resolución N.º 3301 de fecha 06 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.735 de fecha 10/10/2019;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del vigente Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público, contempla la designación de suplentes a los aludidos miembros que integran el Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público, quienes tienen como labor principal encomendada la verificación de expedientes de jubilación y pensión, emitiendo opinión acerca de la procedencia o no de los mismos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a los Miembros Principales y a los Miembros Suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público, a los ciudadanos que ocupan los cargos que se mencionan a continuación:

Miembro Principal:

Milagros Maryorie Salcedo Azuaje
C.I. 11.994.869

Miembro Suplente:

Yusmary Guillen Ibañez
C.I. 12.765.601

Miembro Principal:

Evelyn Betzabé Abrahán Jiménez
C.I. 10.470.310

Miembro Suplente:

Yira Violeta Sánchez Muro
C.I. 10.281.602

Miembro Principal:

Urimare Monddavy Guédez Copeland
C.I. 15.585.244

Miembro Suplente:

Sikiu Hernández Joa
C.I. 12.395.532

Las presentes designaciones tienen efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 540

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la atención de denuncias de los casos con competencia Derechos Humanos, procurando de esta manera la atención oportuna con ocasión a vulneraciones de los derechos y garantías constitucionales;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, así como la diversidad sexual de todas las personas en el ámbito nacional y regional.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la **Fiscalía 98 Nacional Plena en materia de Protección de Derechos Humanos y Diversidad de Género.**

SEGUNDO: La Fiscalía 98 Nacional Plena en materia de Protección de Derechos Humanos y Diversidad de Género, estará adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

TERCERO: Conservará para su funcionamiento los bienes, muebles e insumos, así como el equipo profesional y administrativo, de la actual Fiscalía Centésima Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por tal motivo, no generará erogación presupuestaria.

CUARTO: La numeración de la Fiscalía Centésima Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, deba ser asignada para una eventual puesta en funcionamiento.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII

Número 42.360

Caracas, jueves 21 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.